

REGLAMENTO No. 12 DE 2021
“¡CUMPLE LDB!”
EXCLUSIVO TIENDA ON-LINE DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirá la actividad del promocional “¡CUMPLE LDB!” vigente para los sorteos 2600, 2601 y 2602 de la Lotería de Bogotá, que juegan los días 12, 19 y 26 de agosto del 2021, respectivamente.

El Reglamento será de acatamiento obligatorio por los participantes y por la Lotería de Bogotá, en adelante la organizadora. Se entenderá que todo comprador de billetes o fracciones de la Lotería de Bogotá a través del canal virtual, esto es la página web www.loteriadebogota.com correspondientes a las fechas establecidas para los sorteos que participan en la promoción.

El comprador al decidir participar de la promoción manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que, la participación en la promoción implica la decisión del comprador del producto Lotería de Bogotá, de obligarse a acatar todas las reglas establecidas. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la promoción implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los descuentos que se llegaren a obtener.

La Lotería de Bogotá es la única organizadora de la Promoción denominada “¡CUMPLE LDB!”. Como tal, será la única responsable de la realización del mismo.

1. OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN

En el plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá para la vigencia 2021, se plantean estrategias promocionales con metodologías distintas para dar a conocer el canal *e-commerce* propio de la Lotería de Bogotá, esto es la tienda virtual en la página web www.loteriadebogota.com y promover la compra de billetes y fracciones a través del mismo, con el propósito de promover su uso y la generación un incremento de las ventas que habitualmente se obtienen por este canal. A demás de motivar a los clientes y población en general, generando reconocimiento a la constancia y fidelidad de nuestros compradores, posicionamiento del producto, activación y recordación de marca generando aumento en las ventas, de tal manera que se traduzca en mayores recursos al sector de la salud.

Una de estas estrategias incluye la promoción de la venta de billetes del Nuevo Plan del Premios de la Lotería de Bogotá que comenzó a regir a partir del Sorteo 2593, ofreciendo como estímulo la posibilidad de acceder a un descuento ofertado a través del canal virtual que la página web de la Lotería de Bogotá.

2. GRUPO OBJETIVO

La promoción está dirigida a todo el público en general que adquiera billetes o fracciones de la Lotería de Bogotá a través del canal virtual de nuestra página web www.loteriadebogota.com.

3. JUSTIFICACIÓN

La Lotería de Bogotá al ser una Empresa Industrial y Comercial del Distrito que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto, esto es el billete de los sorteos del mes de agosto impulsando las ventas, a través de ofertas adicionales que generen un valor agregado para el consumidor, de modo que su producto sea más dinámico y atractivo.

Las estrategias adoptadas buscan mantener y fortalecer el posicionamiento de la Lotería en el mercado y generar un impacto en el público apostador, incentivando la compra durante parte del mes de agosto, con el que se continua la promoción del **Nuevo Plan de Premios**, además de celebrar el cumpleaños número 53 de la Lotería de Bogotá que se celebra en este mes, apostándole al juego legal, por lo que los recursos empleados en éste promocional usados para el control del juego ilegal del producto correspondiente corresponden al 25% de los premios no reclamados de los que trata el artículo 12 de la Ley 1393 de 2020 y el Decreto 576 del 2020.

Además de lo anterior, tiene como propósito estimular la comercialización del nuevo Plan de Premios con un Premio Mayor de **9 MIL MILLONES DE PESOS** y que empezó a regir a partir del Sorteo Ordinario 2593 de la Lotería de Bogotá.

4. PLAN DE PREMIOS SORTEO PROMOCIONAL: "¡CUMPLE LDB!"

De acuerdo con las estimaciones realizadas por la Lotería se espera que para los últimos 3 sorteos de agosto se empleen alrededor de 16.000 veces el código de descuento a través del canal online propio de la lotería, esto es la página web www.loteriadebogota.com.co el plan de premios del presente promocional estará compuesto de siguiente manera:

- DOCE MIL (12.000) fracciones compradas a través de la página web de la Lotería de Bogotá a las que se le aplicará el 20% de descuento.
- CUATRO MIL (4.000) billetes comprados a través de la página web de la Lotería de Bogotá a las que se le aplicará el 20% de descuento*.

Para un total del plan de premios del sorteo promocional de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$24.000.000)**, descuento que se otorgará en los sorteos 2600, 2601 y 2602 así:

Sorteo	Fecha Sorteo	Descuento	Valor descontado por fracción	Cantidad Fracciones con Descuento	Valor Total
2600	12 de agosto de 2021	20% de descuento	\$1.000	6000	\$6.000.000
2601*	19 de agosto de 2021	20% de descuento	\$3.000	4000	\$12.000.000
2602	26 de agosto de 2021	20% de descuento	\$1.000	6000	\$6.000.000
TOTAL				16.000	\$24.000.000

Nota 1: *Para el sorteo 2601, se hace el cálculo teniendo en cuenta que será un sorteo unifracional donde la venta es únicamente por el billete completo con un costo total de \$15.000, por lo que el descuento total será de \$3.000 por billete.

Nota 2: Todas las compras de fracciones o billetes que se realicen a través de la página web de la lotería usando el código de esta promoción, sin perjuicio de que se supere las cantidades estimadas por sorteo obtendrá el descuento del 20% ofertado.

MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

La promoción "¡CUMPLE LDB!" solo para venta de billetes o fracciones en la tienda online se registrará por la siguiente mecánica:

1. Ingresar a la cuenta en la página de la Lotería de Bogotá.
2. Proceso de compra de una o varias fracciones de la Lotería de Bogotá:

Para participar en el 20% de descuento, el cliente deberá realizar su compra a través del canal *e-commerce* de la Lotería de Bogotá ingresando a la página www.loteriadebogota.com

2.1. Realizar la compra de una o varias fracciones, para ellos deberá:

- Seleccionar el tipo de sorteo ordinario.
- Seleccionar la fecha del sorteo para el que desea participar.
- Elegir sus números de la suerte, número que deberá ser de 4 cifras.
- Elegir la serie con la que quiere que participe el número elegido.
- Indicar el número de fracciones que desea comprar
- Dar clic en el botón "Agregar a compras".
- Verificar los datos registrados y dar clic "Finalizar pedido".

Nota: El cliente podrá comprar el número de fracciones que desee, atendiendo que un billete de los sorteos que hacen parte del presente sorteo promocional está compuesto por tres fracciones.

2.2. Cuando el cliente de clic en “*finalizar pedido*”, será direccionado para efectuar el pago de las fracciones compradas, mostrándosele la opción “*¿tienes un cupón?*”, donde el cliente deberá dar clic en “*Haz clic aquí para introducir tu código*” y escribir el código que le otorgará el 20% de descuento sobre la compra:

CÓDIGO: CUMPLE53LDB

2.3. Enseguida deberá finalizar la compra haciendo clic en “*Realizar pago*”.

6 TÉRMINO DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

La promoción denominada “**¡CUMPLE LDB!**” solo para venta de billetes o fracciones en la tienda online, tendrá validez para todas las compras de billetes o fracciones de los sorteos 2600, 2601 Y 2602 a realizarse los días 12, 19 Y 26 de agosto del 2021 respectivamente, que se efectúen a través del canal virtual de la Lotería de Bogotá, esto es la página web www.loteriadebogota.com.

7 . DIFUSIÓN DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES

Los sorteos promocionales de “**¡CUMPLE LDB!**”, serán difundidos y comunicados por los diferentes medios de comunicación nacional con los cuales la ORGANIZADORA determine, en las piezas de comunicación del sorteo, en las redes sociales de la marca y en el blog de la página Web de la Lotería de Bogotá.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes y futuros compradores de las promociones de los sorteos que cubren el presente reglamento.

8 . APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones a todos los compradores registrados en la página de la Lotería que adquieran billetes o fracciones de la Lotería de Bogotá a través del canal online: www.loteriadebogota.com, para los sorteos cobijados en la promoción “**¡CUMPLE LDB!**”.

9 RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. Los sorteos que comprende la promoción son el N° 2600, N° 2601 y N° 2602 a realizarse los días 12, 19 y 26 de agosto de 2021 respectivamente.
2. El código de descuento se puede utilizar cuantas veces desee comprar cada jugador, aplica hasta agotar existencias o hasta que finalice los sorteos en las fechas enunciadas en éste reglamento.
3. La participación del público en la promoción, la mecánica de la misma, la entrega de del descuento y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
4. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo de los presentes promocionales y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería de Bogotá, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.
5. La responsabilidad de la Lotería de Bogotá, culmina con la entrega del descuento de la promoción.
6. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Bogotá frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso del descuento.
7. Si el ganador no acepta el descuento o sus condiciones, este descuento se considera renunciado y extinguido en relación al ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

10. DE LOS GANADORES

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales, la organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Para participar en la promoción las personas interesadas deben hacerlo registrando o presentando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.
3. En los siguientes eventos la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los descuentos ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y/o actividades posteriores.
 - Cuando el ganador del descuento no cumpla con el reglamento,
 - Cuando no haga efectivo el cobro del descuento dentro del término fijado en el presente reglamento.
 - Cuando el descuento no quede en poder del público, en esta promoción.

11. SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la promoción; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Bogotá o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del sorteo deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente promocional se desarrolla en el marco del plan de acción definido por la entidad para el control del juego ilegal, en consecuencia, de acuerdo lo definido en el artículo 4 del Decreto 576 de 2020 que dispone:

“ARTÍCULO 4. Uso de recursos correspondientes a premios no reclamados. Durante los años 2020 y 2021, los recursos a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1393 de 2020, correspondientes al 25% que se destinan al control al juego ilegal, además se podrán utilizar para garantizar el cumplimiento de las funciones de seguimiento contractual y de gestión a los autorizados; así mismo, se podrán destinar estos recursos para las funciones de fiscalización, comercialización, liquidación, recaudo, transferencia y para el desarrollo de nuevos juegos de las entidades administradoras del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar”.

Los costos y gastos que demandan los descuentos de los sorteos promocionales ofertados para los Sorteos 2595, 2596, 2597 y 2598, así como su plan de descuentos hacen parte de actividades de comercialización para prevenir el juego ilegal se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá en el siguiente rubro:

Imputación	Descripción	Valor
2.1.5.02.09.001576	Promocionales	\$24.000.000

13. PUBLICACIÓN

El presente Reglamento estará publicado en la página Web de la organizadora www.loteriadebogota.com a partir del inicio de la promoción para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería de Bogotá que desee participar en la promoción “¡CUMPLE LDB!”.

CONTINUACIÓN DEL REGLAMENTO No 12 del 2021
"CUMPLE LDB"
EXCLUSIVO TIENDA ON-LINE DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ



Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el Área de Comunicaciones y Mercadeo, la Unidad de Loterías o la Subgerencia General de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070 en el horario de atención de lunes a viernes desde las 8am hasta las 5pm.

Dado en Bogotá, D.C., el 29 de julio de 2021

JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ
Subgerente General

Elaboró: Laura Ortiz Valbuena – Contratista (Contrato 80 de 2020)

Revisó: Sandra Tiria – Jefe de Unidad de Loterías

Revisó: Yolanda Gallego – Profesional Sistemas

Revisó: Jhoan Andrés Rodríguez Huérfano – Profesional Mercadeo y comunicaciones

Revisó: Ángel Osman Calderón – Contratista (Contrato 3 de 2021)